



ACUERDO DE CONCEJO

0018 2022

Nº

Tacna, 11 MAYO 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria (virtual) de Concejo N° 013 de fecha 11 de mayo del 2022, sobre el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL REGIDOR JUAN LLANQUI TICONA CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 0008-2022 DE FECHA 11 MARZO DEL 2022, QUE DECLARÓ LA VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDOR DEL CONCEJO PROVINCIAL DE TACNA DEL SEÑOR JUAN LLANQUI TICONA, POR LA CAUSAL PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 22, señala las causales de vacancia del cargo de alcalde o regidor, sin embargo, el artículo 11, referido a las responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores, dispone que "Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor".

Que, el mismo cuerpo legal, establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor, contenido en el Artículo 23° "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0008-2022 de fecha 11 marzo del 2022, se declaró: "LA VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDOR DEL CONCEJO PROVINCIAL DE TACNA DEL SEÑOR JUAN LLANQUI TICONA, POR LA CAUSAL PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A SOLICITUD DEL CIUDADANO RAÚL FRANCISCO URBINA BERMEJO".

Que, mediante Escrito con Registro N° 44478 de fecha 30 de marzo del 2022, el Regidor Juan Llanqui Ticona, interpone recurso de Reconsideración para que vía reexamen se revoque el Acuerdo de Concejo N° 0008-2022, en mérito a la nueva prueba que contiene la Resolución de Alcaldía N° 154-2022; se declare fundado y se ordene el archivo definitivo, en mérito a los siguientes fundamentos:



ACUERDO DE CONCEJO

0018 2022

Nº

Se acredita de forma objetiva y fehaciente que el Señor Roger Eduardo Choque Salcedo, presentó su renuncia mediante carta dirigida al Alcalde Julio Medina Castro con fecha 21 de febrero del 2022 y fue aceptada con fecha 28 de febrero del mismo año.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 154-2022, constituye nueva prueba que acredita la sustracción de la materia, es decir, no existía motivo legal y legítimo para llevar adelante un proceso de vacancia por hechos que no existen y no existirán por cuanto al haber renunciado, cualquier pedido de cese, desnaturaliza la esencia de la vacancia.

Que, la solicitud de vacancia carece de tipicidad, por cuanto el hecho de pedir un cese de un gerente, a través de una sesión ordinaria de concejo, constituye un acto de gobierno municipal y no un acto administrativo ejecutivo; refiriendo que el pedido de cese jamás ha sido sometido a la orden del día, consecuentemente, el pedido deviene en ineficaz.

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, ha establecido que para configurar la causal de vacancia invocada, debe incurrir dos elementos: a) que el acto realizado por el regidor cuestionado constituya una función administrativa o ejecutiva y b) que dicho acto anule o afecte su deber de fiscalización, contenido en la Resolución N° 481-2013-JNE.

Que, mediante Escrito con Registro N° 46401 de fecha 04 de abril del 2022, el Señor Juan Llanqui Ticona, realiza una ampliación de su recurso de reconsideración dirigido contra del Acuerdo de Concejo N° 0008-2022, a efecto que "Se revoque y con un mejor estudio de actuados de proceda a declarar infundado".

Que, mediante Memorandum N° 0334-2022-A-MPT de fecha 05 de abril del 2022, el Despacho de Alcaldía dispone programar y convocar por medio electrónico a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal a los Regidores de la Municipalidad Provincial de Tacna para el día miércoles 11 de mayo del 2022 a las 07:00 horas, la cual se llevará a cabo de manera virtual; para tratar la siguiente agenda: "Recurso de Reconsideración presentado por el Regidor Juan Llanqui Ticona en contra del Acuerdo de Concejo N° 0008-2022 de fecha 11 de marzo del 2022, que declara la vacancia en el cargo de Regidor del Concejo Provincial de Tacna, Señor Juan Llanqui Ticona por la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a solicitud del ciudadano Raúl Francisco Urbina Bermejo".

Que, la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, procede a convocar a Sesión Extraordinaria de Concejo, para el día miércoles, 11 de mayo del 2022 a las 07:00 horas, señalando que se realizará de manera virtual conforme con el Art. 19 del Reglamento Interno del Concejo, modificado por Ordenanza Municipal N° 003-2020, a fin de tratar la agenda indicada en el párrafo anterior.

Que, mediante Informe N° 436-2022-GAJ/MPT de fecha 29 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo al Artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, compete al Concejo Municipal pronunciarse sobre el Recurso de Reconsideración presentado por el Regidor Juan Llanqui Ticona; remitiendo el presente expediente para que sea elevado al Pleno del Concejo.

Que, mediante Dictamen N° 010-2022-CALVyPD/CM/MPT de fecha 09 de mayo del 2022, la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, de acuerdo a los informes que obran en el expediente administrativo, aprobaron someter ante el Pleno del Concejo Municipal, el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 0008-2022 de fecha 11 marzo del 2022, que declaró la vacancia en el cargo de Regidor del Concejo Provincial de Tacna del Señor Juan Llanqui Ticona, por la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 101-2022-UG.TD-OSGyAC-MPT de fecha 09 de mayo del 2022, la Oficina de Trámite Documentario, da respuesta a la Hoja de Trámite N° 0944-2022 de fecha 09 de mayo del 2022, mediante la cual se solicita información respecto del pedido formulado por el Regidor Juan Llanqui Ticona a través del Documento con Registro N° 46401 de fecha 04 de abril del 2022 de notificar a los miembros del Concejo Municipal con la solicitud original del pedido de vacancia; informando que la Oficina de Trámite Documentario ha recepcionado dicha solicitud en original, toda vez que ha seguido el procedimiento establecido por Decreto de Alcaldía N° 0011-2020.

En virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde valor el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Regidor Juan Llanqui Ticona contra del Acuerdo de Concejo N° 0008-2022 de fecha 11 marzo del 2022, mediante Escrito con Registro N° 44478 de fecha 30 de marzo del 2022 y su ampliación mediante Escrito con Registro N° 46401 de fecha 04 de abril del 2022, a efecto que se declare fundado y se ordene el archivo definitivo, presentando como nueva prueba la Resolución de Alcaldía N° 154-2022; teniendo en consideración que corresponde al Concejo Municipal pronunciarse sobre el particular, después de un amplio debate, se procedió a efectuar la votación nominal.



ACUERDO DE CONCEJO

N° 0018 2022
N°

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificatorias. Con voto de **MAYORÍA** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL REGIDOR JUAN LLANQUI TICONA CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 0008-2022 DE FECHA 11 MARZO DEL 2022, QUE DECLARÓ LA VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDOR DEL CONCEJO PROVINCIAL DE TACNA DEL SEÑOR JUAN LLANQUI TICONA, POR LA CAUSAL PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO AL SR. JUAN LLANQUI TICONA, REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, CONFORME A LEY.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Lic. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

C.c / Alc.
CM
Arch.
interesado
JMC/KCHVdra